



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
SERVICIO DE TRANSPORTE TRANSBUÑAYC  
S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$2.000,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$1,000.00.-----

En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de Abril del año dos mil quince, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VICENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: Por sus propios derechos, los señores **MIRYAM ALEXANDRA BUÑAY BUÑAY, OLGA MARIA BUÑAY BUÑAY, JULIO BUÑAY CUÑAS, PEDRO PABLO LEMA BUÑAY, HERNAN SAMUEL BUÑAY CAIZAGUANO, JOSE EDUARDO BUÑAY CUÑAS, EDISON OSWALDO BUÑAY CONDO, MOISES EFRAIN BUÑAY CAIZAGUANO, FRANKLIN HUGO ASUMA CUJILEMA, MARIO ALFONSO ASUMA CUJILEMA, LUIS ALFREDO ASUMA CUJILEMA Y PEDRO CUJILEMA CACOANGO**, ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Duran, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil soltera, casada, casado, soltero, casado, casado, casado, soltero, soltero, casado y casado - respectivamente.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes por presentarme sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la siguiente

A.A.



minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, y más declaraciones contenidas en las siguientes declaraciones:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecemos a la constitución de la presente escritura pública y contratar la formación de una compañía anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los señores, **MIRYAM ALEXANDRA BUÑAY BUÑAY, OLGA MARIA BUÑAY BUÑAY, JULIO BUÑAY CUÑAS, PEDRO PABLO LEMA BUÑAY, HERNAN SAMUEL BUÑAY CAIZAGUANO, JOSE EDUARDO BUÑAY CUÑAS, EDISON OSWALDO BUÑAY CONDO, MOISES EFRAIN BUÑAY CAIZAGUANO, FRANKLIN HUGO ASUMA CUJILEMA, MARIO ALFONSO ASUMA CUJILEMA, LUIS ALFREDO ASUMA CUJILEMA Y PEDRO CUJILEMA CACOANGO**, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Duran, Republica del Ecuador, quienes comparecen por sus propios derechos.-

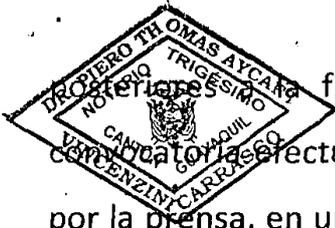
**SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes declaran que es su voluntad celebrar un Contrato de Sociedad Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las Actividades que se mencionan a continuación: **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía anónima se denominará **SERVICIO DE TRANSPORTE TRANSBUÑAYC S.A.**, se regirá por las leyes de la República del Ecuador, el presente estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren para el efecto.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con sus objetos sociales la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos



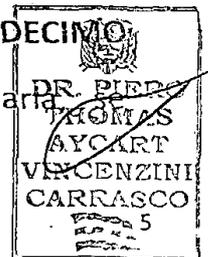
relacionados con su objeto social. Los permisos de operación que recibe la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transportes y tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecimientos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Que, la Dirección de Transporte Público mediante informe técnico No. uno uno seis cuatro-CP-catorce-CTE-CTTTSV-DTP de fecha quince de Diciembre del dos mil catorce, recomendó que se apruebe el informe de factibilidad Pre Obligatorio para otorgar la constitución jurídica de la compañía de transporte comercial de carga pesada en formación, denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE TRANSBUÑAYC S.A.", domiciliada en el Cantón Duran, Provincia del Guayas. Que la Asesoría Jurídica de CTE, mediante informe No. tres siete cero ocho-TCP-AJ-CTE-dos mil catorce de fecha diecinueve de Diciembre del dos mil catorce, emitió criterio jurídico favorable, exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía de transporte comercial de carga pesada en formación, denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE TRANSBUÑAYC S.A.", domiciliada en el Cantón Duran, Provincia del Guayas. Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante la resolución No. cero cero dos-CJ-dos mil quince-CTE-ANI, resuelve: "Emitir informe previo favorable, para que la compañía de transporte comercial de carga pesada denominada SERVICIO DE TRANSPORTE TRANSBUÑAYC S.A., a través de los



responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada". De conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve, numeral cuatro de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo por el cual se constituye la Compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de esta inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Duran, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano y fuera de él.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO:** La compañía tendrá capital autorizado y capital suscrito.- El capital autorizado de la compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el capital suscrito es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de una valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Las acciones podrán ser aumentadas por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de Capital, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, ni podrá ser mayor al capital autorizado. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en la Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO SÉPTIMO.- FORMAS Y ÉPOCAS DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses



finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta de accionistas se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las Juntas Generales Ordinarias. **ARTÍCULO NOVENO.-** Para constituir quórum en la Junta General de accionistas, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO.-** Presidirá las Juntas Generales de la Compañía pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente o Secretario Ad-Hoc en caso de ausencia de los titulares.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratará los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria



concederá un receso para que el Gerente General o a quien actúe como Secretario redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, pueda ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario, o a quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborará de que conformidad con el respectivo Reglamento.

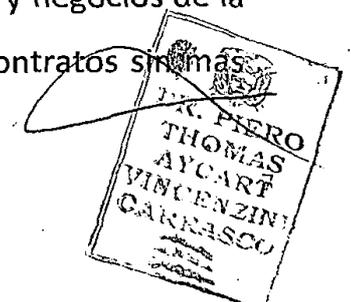
**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales se podrán realizar sin convocatorias previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta Junta General que así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en las convocatorias que se hagan.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir el Presidente y al Gerente General de la Compañía y quienes durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más

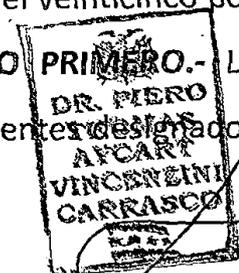


Comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones: **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías: **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales: **e)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito y del capital autorizado de la Compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo hará dentro del límite autorizado: **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen al cualquier título de los bienes inmueble de la Compañía: **g)** Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del plazo señalado o de él prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley. **h)** Elegir al Liquidador de la Compañía: **i)** conocerlos asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con el presente estatuto: **j)** Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir la Junta General Ordinaria o Extraordinaria y convocar a reuniones de este Órgano: **b)** Suscribir con el Gerente General los Títulos de las acciones obligaciones y partes beneficiarias; **c)** Firmar las Actas de la Junta de Accionistas: **d)** Reemplazar al Gerente General en caso de la falta ausencia o impedimento de éste **e)** Todos los demás establecidos en la Ley y el presente estatuto. Se estipula que la persona a quien se designara como el Presidente de la compañía será el accionista fundador señor **HERNAN SAMUEL BUÑAY CAIZAGUANO.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos **similares**



limitaciones que las señaladas en este estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la compañía, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; **f)** nombrar y despedir trabajadores, previo a las formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionista; **h)** Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía, y velar por la buena marcha de sus dependencias; **i)** Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; **j)** Las demás atribuciones que le confiere el estatuto **k)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; **l)** Otorgar ampliamente a nombre y representación de la compañía, poderes especiales y/o generales a favor de terceros. Para el caso de otorgamiento de poderes generales se requerirá de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Se estipula que la persona a quien se designara como el Gerente General de la compañía será el accionista fundador **JULIO BUÑAY CUÑAS.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Son causas de disolución dela compañía: **a)** Las que determinen las Leyes; **b)** El acuerdo de los accionistas tomado conforme a la Ley de la Compañías. La Junta General de Accionistas designará un Liquidador Principal y un Suplente, que deberá actuar conforme a las prescripciones legales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento, que el capital suscrito de la compañía asciende a la suma de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido pagado de la siguiente forma: UNO)**

**JULIO BUÑAY CUÑAS**, suscribe doscientas acciones ordinaria y nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **DOCE) SAMUEL BUÑAY CAIZAGUANO**, suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **TRES) MOISES EFRAIN BUÑAY CAIZAGUANO**, suscribe sesenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **CUATRO) EDISON OSWALDO BUÑAY CONDO**, suscribe sesenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **CINCO) PEDRO PABLO LEMA BUÑAY**, suscribe sesenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **SEIS) JOSE EDUARDO BUÑAY CUÑAS**, suscribe sesenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **SIETE) MIRYAM ALEXANDRA BUÑAY BUÑAY**, suscribe sesenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **OCHO) OLGA MARIA BUÑAY BUÑAY**, suscribe sesenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **NUEVE) FRANKLIN HUGO ASUMA CUJILEMA**, suscribe sesenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **DIEZ) MARIO ALFONSO ASUMA CUJILEMA**, suscribe sesenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **ONCE) LUIS ALFREDO ASUMA CUJILEMA**, suscribe sesenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **DOCE) PEDRO CUJILEMA CACOANGO**, suscribe sesenta acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Fiscalización será ejercida por los comisarios, principales o suplentes designados



por la junta general.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDOS DE RESERVA** de las utilidades liquidadas que resulten de cada ejercicio se tomara un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-

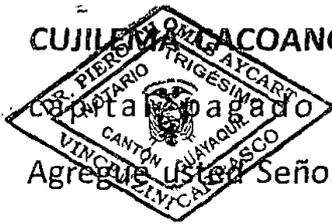
**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y sus Reglamentos y, a las regulaciones que sobre ésta materia que dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Debido a que las aportaciones de los acciones son en numerario, los señores **MIRYAM ALEXANDRA BUÑAY BUÑAY, OLGA MARIA BUÑAY BUÑAY, JULIO BUÑAY CUÑAS, PEDRO PABLO LEMA BUÑAY, HERNAN SAMUEL BUÑAY CAIZAGUANO, JOSE EDUARDO BUÑAY CUÑAS, EDISON OSWALDO BUÑAY CONDO, MOISES EFRAIN BUÑAY CAIZAGUANO, FRANKLIN HUGO ASUMA CUJILEMA, MARIO ALFONSO ASUMA CUJILEMA, LUIS ALFREDO ASUMA CUJILEMA Y PEDRO**



CUJILEMA, GUAYACANO, declaran bajo juramento que depositaran el minuta pagado de la compañía en una institución bancaria. Agregue usted Señor Notario Público, las demás cláusulas de estilo para la plena validez jurídica de esta escritura.- Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Léida íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

FIRMA) MIRYAM ALEXANDRA BUÑAY BUÑAY  
C.C.No. 0952907749

FIRMA) OLGA MARIA BUÑAY BUÑAY  
C.C.No. 0423902100

FIRMA) JULIO BUÑAY CUÑAS  
C.C.No. 060306857.8

FIRMA) PEDRO PABLO LEMA BUÑAY  
C.C.No. 060447479-1

A.A.



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIO DE TRANSPORTE TRANSBUÑAYC S.A.-

X   
FIRMA) HERNAN SAMUEL BUÑAY CAIZAGUANO  
C.C.No. 060304858-8

X   
FIRMA) JOSE EDUARDO BUÑAY CUÑAS  
C.C.No. 060328468-3

+   
FIRMA) EDISON OSWALDO BUÑAY CONDO  
C.C.No. 060420246-5

X   
FIRMA) MOISES EFRAIN BUÑAY CAIZAGUANO  
C.C.No. 060447468-4

X   
FIRMA) FRANKLIN HUGO ASUMA CUJILEMA  
C.C.No. 060420531-0

+   
FIRMA) MARIO ALFONSO ASUMA CUJILEMA  
C.C.No. 092336058-0

ESTA ~~ACTA~~ PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DE ~~TRANSPORTE~~ SERVICIO DE TRANSPORTE TRANSBUÑAYC S.A.-



+ *[Handwritten signature]*

FIRMA) LUIS ALFREDO ASUMA CUJILEMA

C.C.No. 060261329 -1

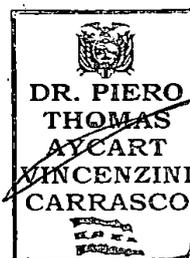
+ *[Handwritten signature]*

FIRMA) PEDRO CUJILEMA CACOANGO

C.C.No. 0601565518

*[Large handwritten signature]*

A.A.





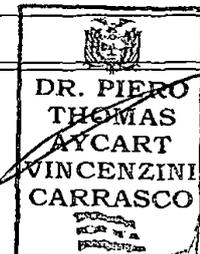
20150901030P12939

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

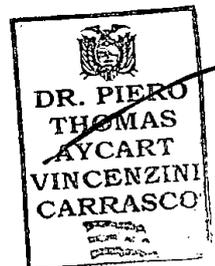
Escritura N°:		20150901030P12939					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BUÑAY BUÑAY MIRYAM ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0952907749	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BUÑAY BUÑAY OLGA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923902100	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BUÑAY CUÑAS JULIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603068578	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LEMA BUÑAY PEDRO PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604474791	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BUÑAY CAIZAGUANO HERNAN SAMUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603048588	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BUÑAY CUÑAS JOSE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603237553	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BUÑAY CONDO EDISON OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604202465	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BUÑAY CAIZAGUANO MOISES EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604474684	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ASUMA CUJILEMA FRANKLIN HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604205310	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ASUMA CUJILEMA MARIO ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923360580	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ASUMA CUJILEMA LUIS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602613291	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CUJILEMA CACOANGO PEDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601565518	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000 00					





NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*[Large handwritten signature]*





Factura: 001-003-000004199



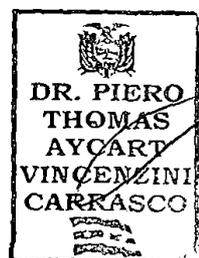
20150901030D03106

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901030D03106**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a TERCER TESTIMONIO CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE TRANSBUÑAYC S.A. y que me fue exhibido en 20 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 20 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 24 DE ABRIL DEL 2015.

\_\_\_\_\_  
NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-003-000004200

20150901030001196

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030001196

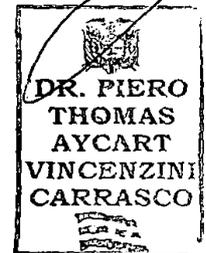
MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-04-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BUNAY CUÑAS JULIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603068578
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE TRANSBUNAYC S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-04-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



**DR. PIERO THOMAS AYCART TRIGESIMO**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

No. **092390210-0**



**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
CIUDADANÍA: CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES: BUÑAY BUÑAY OLGA MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO  
COLTA CAJABAMBA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-06-10  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: CASADA  
SEGUNDO ALBERTO ASUMA CUJILEMA



**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

E33331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BUÑAY NIVELA JUAN JOSE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BUÑAY CUÑAS JUANA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: DURAN 2013-09-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-30

0001228




DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** 

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**048**      **0923902100**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**BUÑAY BUÑAY OLGA MARIA**

GUAYAS      CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
PROVINCIA MILAGRO      MILAGRO  
CANTÓN      PARROQUIA 1      ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

**DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**

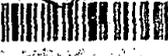
SECRETARÍA DE ESTADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **SUNAY CUÑAS JULIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **CHIMBORAZO COLTA CAJABAMBA**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1978-06-02**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Casado**  
**BARISOL CONDO PUCUNA**

**060306857-0**





INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**      V4443V004

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SUNAY ANTONIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CUÑAS MARIA ROSA**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **DURAN 2011-04-08**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-04-08**

        
 DIRECTOR GENERAL      SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**002**      CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002 - 0118**      **0603068578**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**SUNAY CUÑAS JULIO**

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAJABAMBA	0
COLTA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

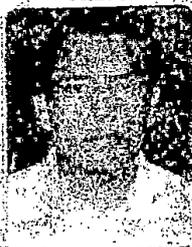
  
**DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**  
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
LEMA BUÑAY PEDRO PABLO  
PROVINCIA DE COTACACHI  
CANTÓN DE CHIMBORAZO  
COTACACHI  
1987

060447479-1

03319731 M



*Lema Buñay Pedro Pablo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4345V2442

SOLTERO  
PRIMARIA COMERCIANTE

ESPIRITU LENA BUÑAY  
MANUELA BUÑAY CUJILEMA

COLTA 27/11/2007

27/11/2019

REN 0363377



REN 0363377

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

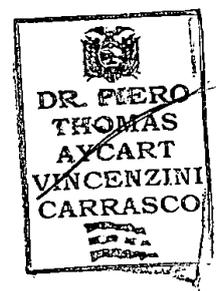
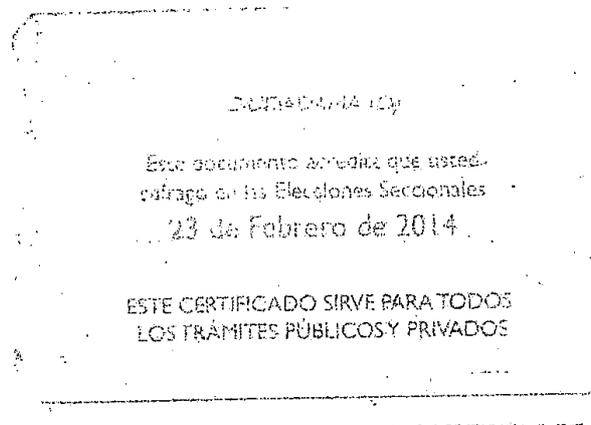
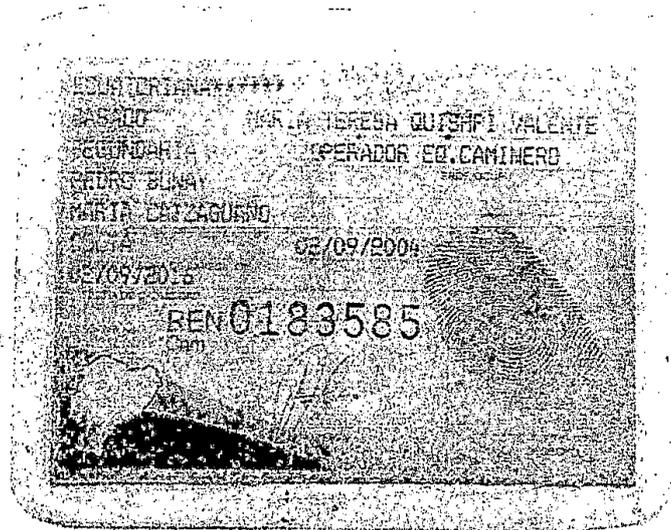
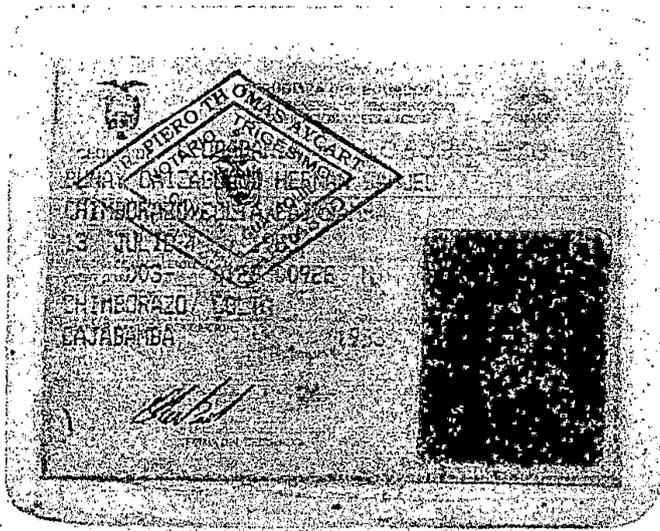
010  
010-0203 0604474791

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LEMA BUÑAY PEDRO PABLO

CANTÓN	CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	COLTA	CANTÓN	0
		ZONA	0

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. PIERO  
THOMAS  
AYCART  
VINCENTINI  
CARRASCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 DR. PIERO THOMAS AYCART  
 CHIMBORAZO CANTÓN CARRASCO  
 26 NOV 1977  
 CHIMBORAZO / COLTA  
 1977



ECUATORIANA 74843144E  
 CASADO LUL MARIA CUÑAS VACACELA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 ANTONIO BURAY  
 MARIA R CUÑAS  
 COLTA 22/09/2008  
 REN 0404801  
 Chm



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
**0603237553**  
 CÉDULA  
**BUÑAY CUÑAS JOSE EDUARDO**

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAJABAMBA	0
COLTA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

*A3*  
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

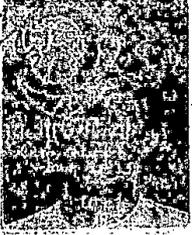
DR. PIERO  
 THOMAS  
 AYCART  
 VINCENZINI  
 CARRASCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de Ciudadania No. 060420246-8  
 BUNAY CONDO EDISON OSWALDO  
 CHIMBORAZO SANTIAGO DE QUITO

NOTARIO TRIGESIMO  
 PIERO THOMAS VINCENZINI  
 007120078  
 1988

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO LILIAN JAWETH CHACUI CEPEDA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ROBERTO BUNAY DURAN  
 LUCHA CONDO FUCUNA  
 RIOBAMBA  
 29/07/2009  
 29/07/2021  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMAS REN 1574145



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**001** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001 - 0056** **0604202465**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**BUNAY CONDO EDISON OSWALDO**

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SANTIAGO DE QUITO	0
COLTA	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

(1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

Este documento acredita que usted  
 participo en las Elecciones Seccionales  
 del 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

  
**DR. PIERO THOMAS VINCENZINI CARRASCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN

**PIERO VACACELA THOMAS AYCAR**  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 095290774-9

PROVINCIA GUAYAS  
CANTÓN GUAYAS  
CIRCUITO DE IDENTIFICACIÓN: 01

FECHA DE NACIMIENTO: 1993-10-16  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BUÑAY VACACELA PEDRO MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BUÑAY CUÑAS LUZ MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-11-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-11-18

V444316442

Director General: *[Signature]*  
Vice Director: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**005**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 005 - 0065  
CÉDULA: 0952907749

PROVINCIA: GUAYAS  
CANTÓN: GUAYAS  
CIRCUSCRIPCIÓN: TARQUI  
PARROQUIA: [ ]  
ZONA: 10

*[Signature]*  
1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

CITADIANA (O):

En fe del tanto acredita que usted  
votó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

**DR. PIERO  
THOMAS  
AYCAR  
VINCENZINI  
CARRASCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 060447468-4  
APELLIDOS Y NOMBRES BUÑAY CAIZAGUANO MOISES EFRAIN  
LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO COLTA CAJABAMBA  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-04-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA



ESTADO CIVIL CASADO  
CONDOMINIO LA MAGDALENA  
CALLE LEONARDO YEPPEZ



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4343E4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUÑAY CUNAS PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAIZAGUANO CUJILEMA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2013-06-17

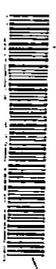
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-17

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRASE DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

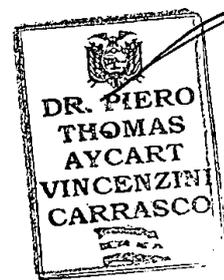
002 - 0082

0604474684

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BUÑAY CAIZAGUANO MOISES EFRAIN

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAJABAMBA	
COLTA		
CANTÓN	PARROQUIA	0
		ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

060261329-1

PROFESOR PIERO  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ASUMA CUJILEMA  
 LUIS ALFREDO  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 CAYASABAZO  
 CAYASABAZO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1972-05-23  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 DELIA AMERICA  
 SUNAY BUNAY

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACION ESTUDIANTE V64431V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ASUMA SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CUJILEMA MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DURAN 2012-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-21

0005 0816

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

003 - 0092 0602613291  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ASUMA CUJILEMA LUIS ALFREDO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 DURAN CANTÓN EL RECREO 1  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA 1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. PIERO  
 THOMAS  
 AYCART  
 VINCENZINI  
 CARRASCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION

060420531-0

DR. PIERO THOMAS AYCART  
NOTARIO VINCENZINI CARRASCO

CIRCUITO  
CAJABAMBA

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-11-23  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
MARIA YOLANDA  
PAZ TAGUA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4444V3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ASUMA CUÑAS SEGUNDO TORIBIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CUJILEMA CACOANGO MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
DURAN  
2013-04-04

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-04

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019  
019 - 0001  
NÚMERO DE CERTIFICADO

0604205310  
CÉDULA

ASUMA CUJILEMA FRANKLIN HUGO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CAJABAMBA	1
COLTA	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. PIERO  
THOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

No. **092336058-0**

**ESTADO CIVIL** CASADO  
**CIUDADANÍA** ECUATORIANA  
**APellidos y Nombres** MURRAY ALFONSO  
**LUGAR DE NACIMIENTO** YUCAILLA PILCO  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1981-08-05  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO  
**MIRYAM SOLEDAD**  
**YUCAILLA PILCO**

V4443V4444

000316912

**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** NEGOCIANTE

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE** ASUMA CUÑAS SEGUNDO TORIBIO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE** CUJILEMA CACOANGO MANUELA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN** QUITO

**FECHA DE EXPIRACIÓN** 2013-04-09  
 2023-04-09

DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

**DR. PIERO**  
**THOMAS**  
**AYCART**  
**VINCENZINI**  
**CARRASCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE RESERVA:** 7660079  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0603068578 BUNAY CUNAS JULIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SERVICIO DE TRANSPORTE TRANSBUNAYC S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA (EL: 27/07/2015 7:17:03 AM)

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Stefania Luzuriaga Barroso*

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IJNK R4 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)





Agencia  
Nacional  
de Tránsito



**RESOLUCIÓN No. 002-CJ-2015-CTE-ANT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO  
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR  
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ingreso N°. CTE-CTTTSV-DTP-2014-2639-E de fecha 15 de agosto del 2014, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada **"SERVICIO DE TRANSPORTE TRANBUÑAYC S.A."** con domicilio en el cantón Durán, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	BUÑAY CUÑAS JULIO	0603068578
2	LEMA BUÑAY PEDRO PABLO	0604474791
3	BUÑAY CAIZAGUANO HERNAN SAMUEL	0603048588
4	BUÑAY CUÑAS JOSE EDUARDO	0603237553
5	BUÑAY CONDO EDISON OSWALDO	0604202465
6	BUÑAY CAIZAGUANO MOISES EFRAÍN	0604474684
7	ASUMA CUJILEMA FRANKLIN HUGO	0604205310
8	BUÑAY BUÑAY MIRYAM ALEXANDRA	0952907749
9	ASUMA CUJILEMA LUIS ALFREDO	0602613291
10	ASUMA CUJILEMA MARIO ALFONSO	0923360580
11	BUÑAY BUÑAY OLGA MARIA	0923902100
12	CUJILEMA CACOANGO PEDRO	0601565518

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los...

Comisión de Tránsito del Ecuador

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-2015-CTE-ANT  
"SERVICIO DE TRANSPORTE TRANBUÑAYC S.A."  
LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR  
al que me remito en caso necesario

Ab. Jorge Zea Medina  
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL



Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará, previo informe técnico favorable emitido por la CTE.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art...- Para efecto de la prestación del servicio de transporte, deberán cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por la normativa vigente y organismos competentes, los mismos que deberán cumplirse previamente.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico N° 1164-CP-14-CTE-CTTTSV-DTP de fecha 15 de diciembre de 2014, elaborado por el señor Henry W. Bajaña Bravo, Técnico de Transporte Público, y aprobado en todas sus partes por la señora María Auxiliadora Guizado Zúñiga, Directora Subrogante de esa Dirección, mediante Memorando No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0964-M de fecha 18 de diciembre del 2014, recomienda que se apruebe el Informe de Factibilidad Pre Obligatorio para otorgar la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE TRANBUÑAYC S.A.**", domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas.

Que, la Asesoría Jurídica de CTE, mediante Informe No. 3708-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 19 de diciembre del 2014, suscrito por el Dr. Tomás Plúas Albán, Director de Asesoría Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE TRANBUÑAYC S.A.**", domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

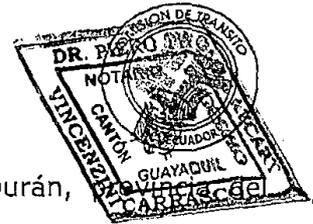
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE**

copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE

LA COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR  
RESOLUCION N° 002-D-2015-CTE-ANTD  
"SERVICIO DE TRANSPORTE TRANBUÑAYC S.A."  
al que me remito en caso necesario



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



**TRANSBUÑAYC S.A.**, con domicilio en el cantón Durán, Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

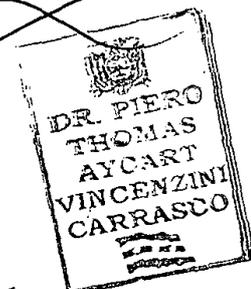
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los seis días del mes de febrero del dos mil quince. ✓

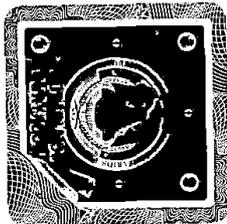
  
Ing. Michel Doumat Chedraui  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**

**LO CERTIFICO:**

  
Dr. Tarquino Medina Antepara  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

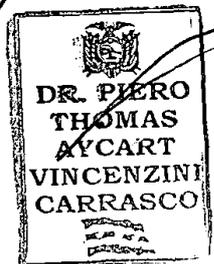


Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**,  
Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, y en fe de ello confiero  
esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
COMPANÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIO DE TRANSPORTE TRANSBUÑAYC S.A.**, la  
misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, veinticuatro de Abril del año dos  
mil quince.-



*[Large handwritten signature]*

*[Faint typed text: Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil]*



TRÁMITE NÚMERO: 22

\*2602015WRMHPOB\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	22
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

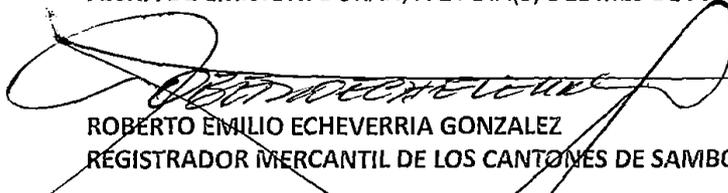
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /GUAYAQUIL /24/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIO DE TRANSPORTE TRANSBUÑAYC S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

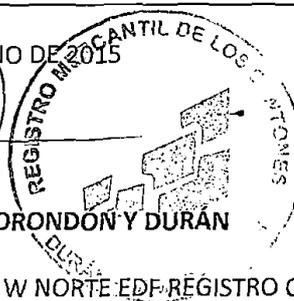
3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

  
ROBERTO EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF-REGISTRO CIVIL

Exp 703999



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Servicio de Transporte Transbuñayc S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: Transbuñayc S.A.

DOMICILIO LEGAL Eloy Alfaro (Durán) Fundación Maricao de Jesus. Mz B. Sl. 2.

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Durán CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: CANTÓN: CIUDAD:

PARROQUIA: Eloy Alfaro BARRIO: Fundación Maricao de Jesus CIUDADELA:

CALLE: NÚMERO: Sl 2. INTERSECCIÓN/MANZANA: Mz B.

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 0987535241 TELÉFONO 2: 0968256293

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: Veroni Koetiz 1005@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0998566142 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra de la estación de la linea 17.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Julio Buñay Louñas

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0603068578

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Firma del representante legal: Buñay Louñas FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

17 AGO 2015

RECIBIDO

Hora: 10:30 Firma: S. Suley

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/08/2015 01:04 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7705853  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0603068578 BUÑAY CUÑAS JULIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** SERVICIO DE TRANSPORTE TRANSBUÑAYC S.A.

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/08/2016 01:04 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

13/08/2015 1.01 PM

*Johana*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

12/AUG/2015 15:51:27

Usu: afejandrog



Remitente: No. Trámite: 31296-0  
SERVICIO DE TRANSPORTE TRANSBUÑAYC  
S.A. JULIO BUÑAY CUÑAS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	196
--	-----